



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Acuerdo por el que se fija la tarifa para el cobro de la cuota por el arrendamiento del bien inmueble ubicado en el "Caimancito", kilómetro 6 de la carretera pichilingue - La Paz, fracción del predio conocido como el "Caimancito", con frente a la Bahía de La Paz, con Clave Catastral 101-040-004-001 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, por tiempo determinado del 22 de febrero de 2022 al 12 de abril de 2022.-----1



**Secretaría de
Finanzas y Administración**
Gobierno de Baja California Sur

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA CUOTA POR EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL "CAIMANCITO" KILÓMETRO 6 DE LA CARRETERA PICHILINGUE - LA PAZ, FRACCIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO "EL CAIMANCITO", CON FRENTE A LA BAHÍA DE LA PAZ, CON CLAVE CATASTRAL 101-040-004-001 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR TIEMPO DETERMINADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2022 AL 12 DE ABRIL DE 2022.

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 8, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 FRACCIONES XVIII, XLIII Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 30 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría de Finanzas y Administración, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y las demás Leyes, como lo es la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur y el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.



**Secretaría de
Finanzas y Administración**
Gobierno de Baja California Sur

El Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, en su artículo 4 señala medularmente que los productos, son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado o sus Municipios, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

Por su parte, la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, establece que dentro de los productos, quedan comprendidos los ingresos que obtiene el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación o aprovechamiento de los bienes que constituyan su patrimonio, como son: La venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado; el Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles; intereses bancarios y productos diversos.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, los ingresos que obtiene el Estado por productos diversos, se cobrarán de acuerdo a las cuotas que fije la tarifa que expida el Gobierno del Estado, las cuales surtirán efecto diez días después de su publicación en el Boletín Oficial.

Por lo expuesto, esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para efectos de establecer la tarifa para la obtención de los ingresos por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en el



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

“Caimancito” ubicado en el kilómetro 6 de la carretera Pichilingue – La Paz, fracción del predio conocido como “El Caimancito”, con frente a la Bahía de La Paz, con clave catastral 101-040-004-001 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, por tiempo determinado, tengo a bien expedir el presente acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA CUOTA POR EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL “CAIMANCITO” KILÓMETRO 6 DE LA CARRETERA PICHILINGUE – LA PAZ, FRACCIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO “EL CAIMANCITO”, CON FRENTE A LA BAHÍA DE LA PAZ, CON CLAVE CATASTRAL 101-040-004-001 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR TIEMPO DETERMINADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2022 AL 12 DE ABRIL DE 2022.

Artículo Primero.- De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur fija la tarifa para el cobro de la cuota por arrendamiento del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en el “Caimancito” kilómetro 6 de la carretera Pichilingue – La Paz, fracción del predio conocido como “El Caimancito”, con frente a la Bahía de La Paz, con clave catastral 101-040-004-001 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, propiedad del Estado, la cual queda como sigue:

	Tarifa
I. Arrendamiento del bien inmueble, clave catastral 101-040-004-001 por tiempo determinado del 22 de febrero de 2022 al 12 de abril de 2022;	\$1´000,000.00



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

Artículo Segundo. - Dicha tarifa señalada para el cobro del arrendamiento del bien inmueble descrito, será pagadero en moneda nacional, pagándose en una sola exhibición en la fecha de la firma del contrato

Artículo Tercero. - El pago por tiempo determinado del 22 de febrero de 2022 al 12 de abril de 2022, deberá realizarse en una sola exhibición, por transferencia interbancaria ante la cuenta bancaria que determine la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o bien ante las oficinas recaudadoras de rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Cuarto.- La cuota por el arrendamiento del bien inmueble, se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquel en que se efectúa la actualización.

Para los efectos del párrafo anterior, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo, o bien, el del mes anterior a aquél en que entró en vigor la adición o modificación que se realice a las tarifas.



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur

Artículo Quinto.- En caso de incumplimiento se aplicará la tasa de recargos establecida en el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, sobre le monto del arrendamiento por concepto de mora.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- La tarifa que se establece en el presente Acuerdo entrará en vigor diez días hábiles después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los veintidós días del mes de febrero del 2022.

Atentamente


Mtra. Bertha Montaña Cota

Secretaria de Finanzas y Administración del
Gobierno del Estado de Baja California Sur



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO DE LA SECRETARÍA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.